

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con empedrado sobre hormigón, en los kilómetros 35'830 al 39'230 de la carretera de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 33.991'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.010'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con empedrado sobre hormigón, de los kilómetros 83'400 al 84'120 de la carretera de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 70.794'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.123'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con empedrado en los kilómetros 35'480 al 36'172 de la carretera de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 86.268'63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.588'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunica-

ciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado sobre hormigón, en los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Almagre a Alcáraz, y kilómetros 28 y 29 de la carretera de Villamanrique a Carrizosa, cuyo presupuesto asciende a 153.376'65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.601'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposicio-

nes para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado sobre macadam ordinario, en los kilómetros 168'009 al 169'128 de la carretera de Puerto-Lápiche a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 188.310'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.649'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado

de los kilómetros 25'300 al 26 de la carretera de Ciudad Real a Navaipino, cuyo presupuesto asciende a 58.926'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.767'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, el día 30 de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.—El Director general, Silverio de la Torre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Por haber cumplido la edad de 69 años y contar más de 35 años de servicios, y haciendo uso de las facultades

que me confiere el artículo quinto, apartado C) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23),

Vengo en declarar jubilado a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Salvador Tarragón, Maestro nacional de Lugar Nuevo de San Jerónimo, en esta provincia.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.—El Director provincial, Higinio Martínez.

P.—116

Por haber cumplido la edad de 69 años y contar más de 40 de servicios, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo quinto, apartado C) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23),

Vengo en declarar jubilado a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Díaz de Rábago y de la Vega, Maestro nacional de esta capital.

Valencia, 5 de Octubre de 1937.—El Director provincial, Higinio Martínez.

P.—117

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID.—JUNTA ADMINISTRATIVA. SECCION DE ADUANAS

Notificación

El Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión del día 17 del mes de Septiembre último, al resolver recurso de alzada interpuesto por el Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, contra el fallo de la Junta Administrativa de Madrid, en expediente de defraudación contra la Renta de Aduanas número 24/34, instruido contra don Raimundo Soloaga, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Admitir el recurso de alzada interpuesto por el Comisario general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, contra el fallo absolutorio dictado por la Junta Administrativa de Madrid en su expediente número 24/34; estimar dicho recurso y revocar el fallo apelado, declarando en su lugar:

Primero. Que los hechos son constitutivos de una falta de defraudación definida en el caso segundo del inciso 2) del artículo octavo en relación con el 10 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y en relación, también, con la Real orden de 20 de Junio de 1910 y con la Orden ministerial de 14 de Octubre de 1932.

Segundo. Que de dicha falta es responsable, en concepto de autor, don Raimundo Soloaga Garmendia, domiciliado en Durango (Vizcaya).

Tercero. Que en el hecho concurre la circunstancia agravante novena del artículo 17 de la Ley citada.

Cuarto. Que se impone al declarado responsable la multa de 72.500 pesetas, oro, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 27 de la repetida Ley especial; y

Quinto. Que se reconoce derecho a premio a los aprehensores.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del don Raimundo Soloaga, que tuvo el último conocido en Madrid, Hotel Victoria, y en Durango—Bilbao—, se le notifica por este medio de dicho acuerdo, advirtiéndole que éste es firme en vía administrativa, y que contra el mismo sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses (recurso hoy en suspenso por el Decreto de 21 de Noviembre de 1936—GACETA del 23—), o el de condonación, con renuncia a todo otro recurso y expresamente al anterior, ant el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de 15 días hábiles, y que la multa impuesta de 72.500 pesetas oro, que en moneda corriente suman 173.422'75 pesetas, tiene que ser ingresada en firme, en el Tesoro, en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 6 de Octubre de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

P.—118

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Visto el expediente incoado por don Francisco Alfaro Modesto, Maestro del plan profesional (segunda promoción), con destino provisional en esta capital, solicitando la excedencia por pase a desempeñar otro destino público.

Resultando que, por Orden ministerial fecha 25 de Mayo último (GACETA 1.º de Junio siguiente) fué nombrado, por el Ministerio de Justicia, Fiscal municipal de Albacete;

Considerando que por concurrir tales circunstancias le es de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio.

Esta Dirección provincial, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo provincial de Primera Enseñanza y la Secretaría de es-

ta Dirección; haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de Febrero del corriente año, ha resuelto conceder al expresado Maestro la excedencia ilimitada, con sujeción a lo que para los de esta clase se halla establecido en las disposiciones vigentes.

Albacete, 5 de Octubre de 1937.—El Director provincial, Adolfo Pérez Mota. Señor don Francisco Alfaro Modesto y Director de la Escuela Normal de Albacete.

P.—119

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA DELEGACION DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal en treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco, con los números 182 de entrada y 57.227 de registro, correspondiente a un depósito de quinientas pesetas, constituido por Concepción Castelló Simó, para la libertad provisional de procesado Joaquín Noales, sumario 27 de 1935, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número seis,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 8 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Tomás Hernández Morales.

P.—120

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal en treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, con los números 2.694 de entrada y 58.337 de registro, correspondiente a un depósito de mil quinientas pesetas, constituido por Juan Durán Armengol, en concepto de fianza exigida a su hermano Melchor Durán Armengol, para asegurar las resultas pecuniarias de la causa por lesiones pecuniarias y a disposición del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 9 de Octubre de 1937.—El Delegado de Hacienda, Tomás Hernández Morales.

P.—121

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Por haber cumplido el día 14 de Septiembre próximo pasado, doña Fuensanta Serrano Arnáez, Maestra nacional de Cartagena, número 1.231 del primer Escalafón, la edad de 70 años fijada en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio para las jubilaciones forzosas,

Esta Dirección provincial, previa propuesta de Consejo provincial de Primera Enseñanza, ha dispuesto declarar jubilada a la expresada Maestra nacional, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos desde la fecha en que cumplió los 70 años.

Murcia, 6 de Octubre de 1937.—El Director provincial (ilegible).

P.—122

ANUNCIOS PREVIO PAGO

Don Ignacio Mateos Gaija, Juez de Primera Instancia del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes a que se refiere el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia del Procurador don José Sevilla en nombre de la Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante, contra don Carlos Hernández Villegas, vecino de Villena, para el cobro de treinta y seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos, intereses y costas, los cuales bienes son los siguientes:

Primera. La tercera parte indivisa de veintisiete tahullas y media, o sean dos hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centiáreas de tierra viña, situada en la partida del Pinar, término de Villena; lindante por Este con camino de la casa de Barranco y tierras de don Antonio Payá; por Sur, con las de Antonio Hernández; por Oeste, con las de Antero Jorge y Cristóbal Porta, y por Norte, con las de herederos de doña María Josefa Losada.

Segunda. La tercera parte indivisa de cuarenta y ocho tahullas, o sean cuatro hectáreas, diez áreas y ochenta y ocho centiáreas de tierra viña, con noria y casa de refugio, si bien la noria ha sido sustituida por un motor sistema Crossley de diez y seis caballos de fuerza y por una bomba centrífuga que eleva cuarenta litros de agua por segundo, con sus minados, pozos artesianos y canalización para el agua; radica todo en el partido del Caracol, término de Villena, y linda por Norte con camino viejo de Biar y nuevo por medio; por Sur, con rambla de Miradovús; por Este, con tierras de José Milán y dominios directos de la herencia de don José Lorenzo López, y por Oeste, con tierras de Lorenzo López.

Tercera. La tercera parte indivisa de cinco tahullas y media, o sean cuarenta y seis áreas, ocho centiáreas de tierra huerta, en el Hilo de la Condomina, término de Villena, dividida en dos trozos por la vía férrea de Villena a Yecla; lindante, por Norte, con camino de Yecla; por Sur, con tierras de don José Sempere; por Este, con las de los herederos de Bernardo Hernández, y por Oeste, con las de don Juan Antonio Cervera.

Cuarta. La tercera parte proindivisa de una tahulla y dos cuartas, equivalentes a doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas de tierra blanca huerta, situada en el Hilo de la Condomina, término de la ciudad de Villena, que linda por Mediodía tierra de Francisco Hurtado; Norte, herederos de Luis Rodríguez Miñida; Levante, camino del Hilo, y Poniente, herederos de Juan Requena Valiente.

Quinta. La tercera parte proindivisa de nueve tahullas y dos cuartas, equivalentes a ochenta y una áreas, treinta y dos centiáreas de tierra blanca huerta, situada en el Hilo de la Condomina, del término de Villena, que linda por Norte con tierra de la herencia de don José Hernández Gabaldón; Mediodía, con hijuela de riego; Levante, canales de riego y camino particular, y Poniente, hacienda de Jerónimo Hernández.

Sexta. La tercera parte proindivisa

de siete tahullas y una cuarta, equivalentes a sesenta y dos áreas, seis centiáreas de tierra blanca huerta, en el Hilo de la Condomina, del término de Villena; sus lindes: por Norte, con bancal de los herederos de José María Amorós Navarro; Mediodía, las de Pedro Martínez Sánchez; Levante, con acequia o canal de riego, y Poniente, bancal de don Juan Valero García.

Séptima. La tercera parte proindivisa de diez y nueve tahullas y media, equivalentes a una hectárea, situada en término de la ciudad de Villena, partida de la Solana; que linda, al Levante, con hacienda de doña Juana Martínez García; Mediodía, con el camino llamado de Biar; Poniente, con el titulado de la Cruz de Onteniente, y Norte, con tierra de don Carlos Hernández, de su hermano don José Hernández y de su madre doña Adela Villegas, camino por medio.

Octava. La tercera parte proindivisa de treinta y tres tahullas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, noventa centiáreas, de tierra secano viña, que la divide en dos parcelas la vía férrea en explotación de Villena a Bocairente y en construcción hasta Alcoy; la parcela que está al Norte de dicha vía mide veintituna tahullas y una cuarta, o sea una hectárea, ochenta y un áreas, noventa centiáreas, y la parcela que se encuentra al Mediodía de la repetida vía, doce tahullas y dos cuartas, que equivalen a una hectárea y siete áreas; la cabida total de estas dos parcelas, que es de treinta y tres tahullas y tres cuartas, según queda expresado, situadas en término de Villena, partida de la Solana, lindan por Levante con tierras de Francisco Bellod; Mediodía, con camino; Norte, con hacienda de los herederos de Francisco Hernández, y Poniente, con la de Juan López.

Novena. La tercera parte proindivisa de un trozo de tierra secano viña, de cabida, según el título, siete tahullas, que, medido, resulta contener seis tahullas y cinco octavas, equivalentes a cincuenta y seis áreas, setenta y una centiáreas, situada en término de Villena, partida del Caracol, que linda por Norte con la carretera de dicha ciudad a la de Alcoy; Mediodía, con la hacienda de Miguel Hernández Hernández; Poniente, con la de herederos de Juan Hurtado y José Catalán, y Levante, con tierras de don Luis García Poveda.

Décima. La mitad proindivisa con su hermano don José Hernández Villegas, de una finca de cabida nueve tahullas, equivalentes a setenta y siete áreas, cuatro centiáreas de tierra se-

cano viña, situada en término de Villena, partida del Caracol, que linda por Levante con camino; Mediodía, José Millán; Norte, con carretera de Biar, y Poniente, con tierras de los hermanos don Carlos, don José y doña Josefa Hernández Villegas. (El derecho de hipoteca sobre esta finca se inscribió en el Registro de la Propiedad sobre una tercera parte, denegándose la inscripción en cuanto al resto, por aparecer inscrito a nombre de tercera persona.) y

Undécima. La nuda propiedad de la tercera parte predivisa de seis tahullas y cinco octavas, equivalentes a cincuenta y seis áreas, setenta y una centiáreas de tierra huerta, situada en el Hito de la Condómina, del término de la ciudad de Villena; que linda, por Norte, con tierras de los herederos de Pedro Martínez, acequia del riego en medio; Poniente, tierras de Antonio Hernández; Mediodía, las de los herederos de Antonio Carrasco, y Levante, las de los herederos de Antonio y Antonia Hernández Gabaldón. Según el documento que el Notario tuvo a la vista al otorgar la escritura de hipoteca, esta finca tiene la servidumbre de dar paso y agua a los banales inferiores, por la parte de Mediodía, o sea entre este banal y el linde de los herederos de don Antonio Carrasco.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta de cada finca para tomar parte en ella; y que servirá de tipo para la subasta el pactado en las escrituras de constitución de hipoteca, o sea el de mil setecientas cincuenta pesetas para la finca primera; el de treinta y cuatro mil quinientas pesetas para la finca segunda; el de mil setecientas cincuenta pesetas para la finca tercera; el de seiscentas pesetas para la finca cuarta; el de tres mil trescientas pesetas para la finca quinta; el de dos mil quinientas pesetas para la finca sexta; el de mil novecientas pesetas para la finca séptima; el de mil ochocientas pesetas para finca octava; el de mil dos-

cientas pesetas para la finca novena; el de mil ochocientas cincuenta pesetas para la finca décima, y el de mil ochocientas cincuenta pesetas para la finca undécima, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Dado en Alicante, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Ignacio Mateos.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.

X-403

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Galea Puyal, don José, hijo de José y de Rosalio, natural de Verdún, provincia de Huesca, nacido el 8 de diciembre de 1888, de estado soltero, Teniente de la Guardia Nacional Republicana, de la Segunda Comandancia del 19 Tercio, de 48 años de edad, estatura 1700 metros, procede del Colegio de Guardias Jóvenes, domiciliado últimamente en el Cuartel de Consejo de Ciento, y sus padres en la calle Ronca de San Pedro, número 27, tercero, primera, de esta capital desaparecido en la tarde del día 19 de mayo del corriente año, ignorándose los demás datos personales del mismo y traje que vestía al desertar, encariado en causa número 522 de 1937, por el supuesto delito militar de abandono de destino, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor de la misma Comandancia don Clementino Colina Sebastián, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Rambla del Centro, número 24, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, a 23 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Clementino Colina Sebastián.

J. O.—1.596 bis.

Del soldado Vicente Alcover Añor, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, cuyos demás antecedentes se ignoran y que se le instruye procedimiento por el supuesto delito de desertión.

Comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor Comandante de Infantería don Angel Delgado Rueda en Collado Mediano (frente de Guadarrama) bajo aper-

cibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 3 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, Angel Delgado.

J. M.—1.600.

Herrasánchez Lucago, Máximo, hijo de Felipe y de Encarnación, natural de Aldea Cibre, provincia de Salamanca, oficio labrador, edad 22 años, estado soltero, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba redonda, boca regular, color bueno. Llevando el traje de paseo reglamentario del Ejército, acusado del delito de desertión, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor don Eduardo Llus Senz, Capitán de Infantería de la 105 Brigada Mixta, de guarnición en la Tercera División del Ejército del Centro, tercer Cuerpo del Ejército.

Escorial, 30 de septiembre de 1937.—Es copia, el Secretario, Rafael Lloó.

J. M.—1.601

Ruano Cuesta, Germán, hijo de Alfonsa, natural de Macoiera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, vecindado en Madrid, de estado soltero, de 25 años de edad, de oficio ganadero, estatura 1714 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, comparecerá en término de 20 días ante el Teniente Juez Instructor de la 34 Brigada Mixta don Froilán Francisco Rincón Casado, residente en El Escorial de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Escorial de la Sierra, 29 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Froilán Francisco Rincón Casado.

J. M.—1.602.

EDICTO

Ferrer Domingo, Matías, Comisario del Batallón de la 38 Brigada Mixta, que a primeros del mes de septiembre marchó a Valencia, cuyos datos de filiación y circunstancias personales se ignoran comparecerá en el término de 8 días, a partir de la publicación de este edicto ante el Comandante de Caballería, Comandante Militar de Hinojosa del Duque y Juez Instructor del procedimiento sumarísimo que se le sigue por el delito de abandono de ser-

vicio, don Romualdo Tudela Moles, a fin de prestar declaración, bien entendido que, caso de no efectuarse, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de la Justicia ordeno, y en el mío ruego y encargo a las autoridades militares y civiles, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, sea conducido a esta Plaza a mi disposición.

Hinojosa del Duque, a 3 de octubre de 1937.—El Juez Comandante Militar Romualdo Tudela.

J. M.—1.602.

REQUISITORIAS

Baqué Sala, Ignacio, soldado perteneciente al 4.º Batallón de la 139 Brigada Mixta, hijo de Sebastián y Enriqueta, natural de Barcelona, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Rosellón, número 301, principal, y cuyas señas personales son: estatura 1'62 metros, pelo rubio, cejas pobladas, nariz regular, boca regular, color sano, comparecerá dentro del término de 20 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez Instructor don Federico Torres Brull, con destino en el 4.º Batallón de la 139 Brigada, destacado actualmente en Higuera de Calatrava (Jaén), a fin de prestar declaración en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción simple, en la inteligencia de que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Higuera de Calatrava (Jaén), a 29 de septiembre de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Federico Torres Brull.

J. M.—1.604.

Don José Calero Jordá, Capitán, Juez Permanente de la Tercera Región Aérea.

Eugenio Arroyo Ferraz, natural de Sariñena, provincia de Huesca, soltero, de oficio herrero, de 21 años de edad, de pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, cojor sano, nariz regular, barba regular, boca regular, sin señas particulares, soldado en la actualidad, voluntario, de Aviación Militar, con destino en esta Región Aérea, comparecerá en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a responder de los cargos que contra él aparecen en las dili-

gencias previas que, con el número 11 del año actual, se instruyen por el delito de deserción.

Dada en Lérida, a 1 de octubre de 1937.—El Capitán Juez Permanente, José Calero.—El Secretario de Causas Permanente, R. Colom.

J. M.—1.605.

Don Francisco Sancho Sanchis, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Cuarto Batallón de la 133 Brigada Mixta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Felu Arumí Rodó, del Cuarto Batallón de la expresada Brigada Mixta, a quien de orden del Auditor de la Cuarta División estoy sumariando por haber faltado a las tres listas de ordenanza. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Felu Arumí Rodó, para que, en el término de 10 días, a contar desde la fecha, se presente en el Juzgado de Instrucción del expresado Batallón, sito en La Granja (Huesca), a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya".

La Granja de Monfiorite, 28 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor (legible).—El Sargento Secretario, Angel López.

J. M.—1.606.

Don Francisco Sancho Sanchis, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Cuarto Batallón de la 133 Brigada Mixta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Cabo José María Aguilar Mateu, del Cuarto Batallón de la expresada Brigada Mixta, a quien de orden del Auditor del Ejército del Este estoy sumariando por el delito de deserción. Usando de la jurisdic-

ción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho José María Aguilar Mateu, para que, en el término de diez días, a contar desde la fecha se presente en el Juzgado de Instrucción del expresado Batallón, sito en La Granja (Huesca), a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya".

La Granja de Monfiorite, 29 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Sancho.—El Sargento Secretario, Angel López.

J. M.—1.607.

Mateo Fernández, Maximiliano, soldado del Regimiento de Infantería número 1, cuya filiación se desconoce, por no existir los datos precisos en la oficina de Mayoría de este Regimiento, encartado en el expediente judicial número 562 del corriente año, por falta grave de deserción, comparecerá en término de 20 días, a partir de esta publicación ante el Juzgado del indicado Regimiento (Juez, don Jerónimo Maza de Lizana Caballero), al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Capitán-Juez, Jerónimo Maza de Lizana Caballero.

J. M.—1.608.

Alcalde Palomar, Enrique, soldado del Regimiento de Infantería número 1, cuya filiación se desconoce, por no existir los datos precisos, en la oficina de Mayoría de este Regimiento, encartado en el expediente judicial número 838 del corriente

año, por falta grave de deserción simple, comparecerá en término de 20 días, a partir de esta publicación, ante el Juzgado del indicado Regimiento (Juez, don Jerónimo Maza de Lizana Caballero), al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1937.—El Capitán-Juez, Jerónimo Maza de Lizana Caballero.

J. M.—1.609.

González Sanz, Angel, soldado del Regimiento de Infantería número 1, cuya filiación se desconoce por no existir los datos precisos en la oficina de Mayoría de este Regimiento, encartado en el expediente judicial número 760 del corriente año, por falta grave de deserción simple, comparecerá en término de 20 días, a partir de esta publicación, ante el Juzgado del indicado Regimiento (Juez, don Jerónimo Maza de Lizana Caballero), al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Capitán-Juez, Jerónimo Maza de Lizana Caballero.

J. M.—1.610.

Tejedor González, Antonio, soldado del Regimiento de Infantería número 1, cuya filiación se desconoce por no existir los datos precisos en la oficina de Mayoría de este Regimiento, encartado en el expediente judicial número 756 del corriente año, por falta grave de deserción simple, comparecerá en el término de 20 días, a partir de esta publicación, ante el Juzgado del indicado Regimiento (Juez, don Jerónimo Maza de Lizana Caballero), al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez, Jerónimo Maza de Lizana Caballero.

J. M.—1.611.

Asenjo Fuentes, Cipriano, soldado del Regimiento de Infantería número 1, cuya filiación se desconoce,

por no existir los datos precisos en la oficina de Mayoría de este Regimiento, encartado en el expediente judicial número 663 del corriente año por falta grave de deserción, comparecerá en el término de 20 días, a partir de esta publicación, ante el Juzgado del indicado Regimiento (Juez, don Jerónimo Maza de Lizana Caballero), al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 1937.—El Capitán-Juez, Jerónimo Maza de Lizana Caballero.

J. M.—1.612.

Robles Rodríguez, Bernardo, hijo de Bernardo y de Dolores, natural de Dalías (Almería), vecindado en la misma, Juzgado de Primera Instancia de Berja, de 34 años de edad, de estado casado, zapatero de oficio, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color sano; pertenece en la actualidad a la Compañía de Zapadores Minadores de la Sexta División, comparecerá en el término de 15 días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Teniente don Francisco Rodríguez Martín, en la calle de la Ilustración, número 2, Madrid, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Rodríguez.

J. M.—1.613.

Expósito Expósito, Gabriel, hijo de padres desconocidos, natural de Berja (Almería), Ayuntamiento de ídem, Juzgado de Primera Instancia de Almería, vecindado en Ríoja, de 29 años de edad, de estado casado, y oficio obrero, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba poblada, boca regular, color sano; pertenece en la actualidad a la Compañía de Zapadores Minadores de la Sexta División comparecerá en el término de 15 días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Teniente don Francisco Rodríguez Martín, en la calle de la Ilustración, número 2, Madrid, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—

El Juez Instructor, Francisco Rodríguez.

J. M.—1.614.

Velázquez Sánchez, Bienvenido, Cabo de la 3.ª Compañía del Batallón número 141, de la 26.ª Brigada Mixta, hijo de Gumersindo y de Felipa, natural de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado soltero y oficio anterior ganadero, comparecerá en el término improrrogable de 20 días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, o en su caso, notificará su paradero a este Juzgado, sito en Ríos Rosas, 1 y 3, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, Antonio Recio Rueda.

J. M.—1.615.

Vivas Oliva, Melitón, soldado de la 3.ª Compañía, del Batallón número 141, de la 26.ª Brigada Mixta, hijo de Justo y de Luisa, natural de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado soltero y oficio anterior guarnicionero, comparecerá en el término improrrogable de 20 días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, o en su caso notificará su paradero a este Juzgado, sito en Ríos Rosas, 1 y 3, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, Antonio Recio Rueda.

J. M.—1.616.

Valdepiñas Ramos, Francisco, Soldado del Batallón número 144, de la 36.ª Brigada Mixta, hijo de Francisco y de Carmen, vecindado en Aranjuez (Madrid), de estado soltero y oficio anterior carpintero, comparecerá en el término improrrogable de 20 días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, o en su caso notificará su paradero a este Juzgado, sito en Ríos Rosas, 1 y 3, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, Antonio Recio Rueda.

J. M.—1.617.

Jiménez Domínguez, Francisco, soldado de la 1.ª Compañía del Batallón número 7, de la 36.ª Brigada Mixta, y cuyos demás datos se desconocen, comparecerá en el término improrrogable de 20 días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, o en su caso notificará su paradero a este Juzgado, sito en Ríos Rosas, 1 y 3, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de octubre de 1937.—
El Juez Instructor, Antonio Recio Rueda.

J. M.—1.618.

Francisco Benítez Hurtado, hijo de Juan y de Manuela, natural de Alange, provincia de Badajoz, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, domiciliado últimamente en Alange, y soldado del 102 Batallón, perteneciente a esta Brigada, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, barba regular, boca regular, color sano, sin señas particulares, reclama do como desertor.

Comparecerá en el término de 5 días ante don Joaquín Martínez García, Teniente de Infantería y Juez Instructor de la 26 Brigada Mixta, con destino en Puente Viejas.

2 de octubre de 1937.—Joaquín Martínez.

J. M.—1.619.

Rubio Rubio, Ginés, de 32 años de edad, soltero, natural de Cieza (Murcia), domiciliado en dicha localidad, en la calle del Barco, de profesión chofer, perteneciente a la Tercera Compañía del 297 Batallón de la 75 Brigada Mixta, procesado en el Juzgado Militar de la referida Brigada, por el delito de insubordinación, desobediencia y amenazas, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 710 milímetros; pelo castaño, cejas pobladas, ojos verdes, nariz recta, gorda en su base, boca regular, color moreno, frente regular, deberá comparecer ante el Juez Instructor don Antonio Garza del Río, en el Cuartel General de la 75

Brigada Mixta, Paseo del Clono, número 6, Madrid, en el plazo de 15 días, contados a partir de la presente publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las sanciones correspondientes que la Ley determina.

J. M.—1.620.

Manuel García Bardou, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Villaverde, provincia de León, de 40 años de edad, domiciliado en Cuerno de Seguridad, Segundo Escuadrón, Madrid, y cuyas señas personales son: estatura un metro 790 milímetros, pelo castaño, ojos regulares, color moreno, barba regular, cara alargada, señas particulares ninguna. Y sujeto a procedimiento previo por desertión, comparecerá dentro del término de 15 días en Aranjuez, Cuartel Auto-Ametrallas, Goras, ante el Teniente Juez Instructor don Arcadio Humanes Rissalós, con destino en el segundo Escuadrón de Seguridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Es copia.

El Secretario, Emiliano Delgado.
J. M.—1.621.

Pagés Hipólito, José, hijo de Enrique y de Julia, natural de Agde Heranet, provincia de Francia, de Francia, de 27 años de edad, de profesión conductor, soltero, actualmente soldado del Centro de Instrucción de Archena, está desertado. Se le sigue causa criminal número 362 del corriente año, por el delito de desertión al frente del enemigo. Comparecerá en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el señor Juez Instructor don Julián López-Guerrero Pifia, Teniente de Infantería destinado en el Centro de Instrucción de Archena, para responder a los cargos que le resulten en la causa que por el expresado delito de desertión se le sigue, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el

plazo señalado, se le declarará rebelde.

Archena, 3 de octubre de 1937.—
El Secretario, Paulino Medina V.º B.º, el Teniente Juez Instructor, Julián López Guerrero.

J. M.—1.622.

Parra López, Ciriaco, hijo de Timoteo y de Juliana, natural de Almonacid del Marquesado, partido judicial de Belmonte (Cuenca), de estado soltero, de 25 años de edad, señas particulares bizco del ojo izquierdo; señas personales frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, color de los ojos, labios, nariz recta, cejas regular, labios regulares, barbilla pequeña, domiciliado últimamente en Almonacid del Marquesado. Procesado por desertión.

Martínez Parra, Albino, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Almonacid del Marquesado, partido judicial de Belmonte (Cuenca), de estado soltero, de 25 años de edad. Señas personales: frente ancha, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, color de los ojos, castaños, nariz roma, boca regular, labios regulares, barbilla ancha, domiciliado últimamente en Almonacid del Marquesado. Procesado por desertión.

Herrero Villaescusa, Jerónimo, hijo de Anacleto y de Gala, natural de Bañica, partido judicial de Tarazona (Cuenca), de estado casado de 26 años de edad. Señas personales: frente estrecha, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, color de los ojos castaños, nariz roma, boca regular, labios delgados, barbilla pequeña, domiciliado últimamente en Almonacid del Marquesado. Procesado por desertión.

Comparecerán en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor de la 23 Brigada Mixta don José Lafrente López, en la Oficina oficial del Juzgado, sita en Chinchón (Madrid) calle del Barranco Bajo, número 5, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Chinchón, a 4 de octubre de 1937.—
El Teniente Juez, José Lafrente.
J. M.—1.624.